

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del proceso ejecutivo, con memorial presentado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Manizales, 26 de julio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 648

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: EFIGASS.A. E.S.P.

Demandados: DORIS MARGOT ARROYAVE LONDOÑO y
A. MORENO A Y CIA S. EN C.

Radicado: 170014003005-2022-00622-00

Visto el informe secretarial que antecede, procedió esta juzgadora a revisar el escrito presentado por la parte demandante en el cual solicitó la terminación del proceso, sin embargo, previo a resolver, se le **requiere** a la parte para que aclare si lo pretendido es la terminación por pago total de la obligación o por transacción, lo anterior, por cuanto en la segunda se debe allegar a este Despacho la transacción realizada por las partes, para poder impartirle aprobación conforme lo establece el inciso tercero del artículo 312 del Código General del Proceso, que expresa:

"El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre

la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.” /Negrillas fuera de texto/.

En consecuencia, no se dará por terminado el proceso hasta tanto se realice el pronunciamiento por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Alexandra Hernández Hurtado

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 104 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 27 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria